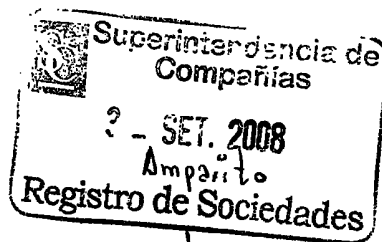


29107

Quito, 22 Agosto de 2008

Señor
Superintendente de Compañías.
 Ciudad.-



16h

CWO
OK
AB

De mis consideraciones:

Quito 22 de Agosto de 2008

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que la compañía E.J EXIMIUS JOURNEYS CÍA. LTDA. va a ceder el total de sus participaciones a favor de los señores Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares.

En la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía E.J EXIMIUS JOURNEYS CÍA. LTDA., celebrada el 5 de junio del dos mil ocho, los socios han decidido por sus propios y personales derechos y por los que representen dentro de la sociedad conyugal ceder el 100% de las participaciones que poseen. Tal como se ve en el acto que se adjunta como documento habilitante.

Los cedentes son los señores Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos , Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso quienes estarán legal y debidamente representados por Edwin Gustavo Dyer Araujo. Quienes individualmente poseen el 33,3% de las participaciones de la compañía tal como se ve en el siguiente cuadro:

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Gustavo Diez Cordovéz	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Patricio Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Carolina Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%

Ob
 Repetido.
 VAB

TOTAL	US \$ 5,001.00	5,001	100%
--------------	----------------	-------	------

Los cesionarios adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar (US \$ 1) de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los Cedente, ascendiendo la totalidad de la cesión que efectúan los señores Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos , Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso quienes estarán legal y debidamente representados por Edwin Gustavo Dyer Araujo; a favor de los señores: Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares, y Carolina Diez Pallares, respectivamente; a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América. (US \$ 1,667.00) para cada uno, dando un total de cinco mil un dólares de Estados Unidos de América (US \$ 5,001.00). Con lo que se cede el cien por ciento (100%) de las participaciones de la empresa E.J. EXIMIUS JOURNEYS CÍA. LTDA.

Con esto, cumplo con el requerimiento solicitado y pido se prosiga con el trámite correspondiente con el fin de concluir con la cesión de participaciones mencionada.

Sin más por el momento; y agradeciéndole de antemano por su gestión, me despido.

Reciba un cordial saludo.

Edwin Gustavo Dyer Araujo
Representante Legal.

E.J. EXIMIUS JOURNEYS CÍA. LTDA.

de
Cesión registrada
11/sep/2008



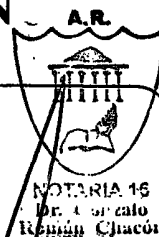
NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS

OTORGADO POR:

EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE Y CECILIA YOLANDA DE LOS DOLORES ARAUJO DONOSO, quienes estarán legal y debidamente representados por EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO, EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO, CRISTINA LEANNE AMOS, ERIC DANIEL ANDREWS VÁSCONEZ, CRISTINA TOLA CEDAÑO



A FAVOR DE:

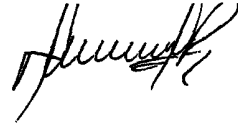
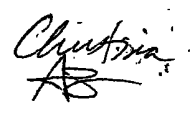
GUSTAVO DIEZ CORDOVÉZ, CAROLINA LUCÍA DIEZ PALLARES Y PATRICIO DIEZ PALLARES

CUANTÍA: USD 1.667 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE NORTE AMÉRICA)

DI 3 CC V.R.

ESCRITURA NÚMERO: catorce mil setecientos cuarenta y uno

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de agosto del dos mil ocho, ante mi **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, Comparecen a celebrar la presente Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA**, por una parte y en calidad de cedentes por sus propios y personales derechos y por los que representen dentro de la sociedad conyugal, los señores Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos, Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño, Domiciliados en esta ciudad de Quito; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso, Domiciliados en Salvador Bahia, Brasil, quienes estarán legal y debidamente

  *Gustavo Dyer*   *Cristina*


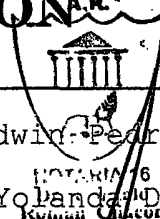
representados por Edwin Gustavo Dyer Araujo de acuerdo a los poderes que se adjuntan como habilitantes; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, salvo la señora Cristina Leanne Amos de nacionalidad canadiense, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y por otra parte como cesionarios por sus propios y personales derechos, el señor Gustavo Diez Cordovéz, el señor Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares legal y debidamente representada por el señor Gustavo Diez Cordovéz, de acuerdo al poder que se adjunta; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero, casado el segundo y soltera la tercera, todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen. Domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a celebrar la presente Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA** , por una parte y en calidad de cedentes por sus propios y personales derechos y por los que representen dentro de la sociedad conyugal, los señores Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos, Eric Daniel Andrews Vásconez



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso quienes estarán legal y debidamente representados por Edwin Gustavo Dyer Araujo de acuerdo a los poderes que se adjuntan como habilitantes; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, salvo la señora Cristina Leanne Amos de nacionalidad canadiense, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y por otra parte como cesionarios por sus propios y personales derechos, el señor Gustavo Diez Cordovéz, el señor Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares legal y debidamente representada por el señor Gustavo Diez Cordovéz, de acuerdo al poder que se adjunta; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero, casado el segundo y soltera la tercera, todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen. SEGUNDA. ANTECEDENTES. a) La Compañía **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA** se constituyó el día veinte y cuatro(24) de Julio, del año dos mil siete (2007) mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día veinte y siete (27) de agosto del año dos mil siete (2007). La Compañía mencionada se constituyó con un capital social de cinco mil un dólares de los Estados Unidos de América (5,001.00), dividido en cinco mil un participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de

Socios de la compañía "E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día cinco (5) de junio del año dos mil ocho, resuelve por unanimidad autorizar la cesión total de participaciones sociales de los señores socios: Edwin Gustavo Dyer Araujo, Edwin Pedro Dyer Aguirre y Eric Daniel Andrews Vásconez; a favor de los señores Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares. TERCERA.- CESIÓN: Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, los Señores socios: Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos , Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso, ceden MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (1,667) participaciones cada uno con un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) cada una, a favor de los señores Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares respectivamente. Resaltando que a través de la referida cesión, los Señores socios: Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos , Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso ceden el 100% de sus participaciones que tienen en la Compañía E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA., a favor de los señores Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares y la señorita Carolina Lucía Diez Pallares. Las MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

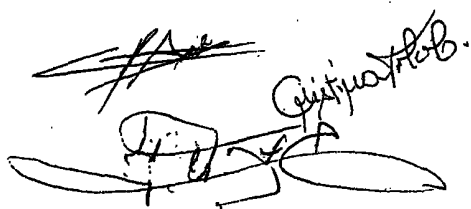
QUITO - ECUADOR

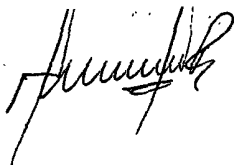


(1.667) participaciones cedidas por cada uno de los socios, representan el treinta y tres por ciento (33,3%) del total del capital social de la compañía; de tal manera que los cedentes ceden a favor de los cesionarios el cien por ciento (100%) del capital social actual de la compañía. Consecuentemente el capital de la Compañía **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**, queda integrado conforme al siguiente cuadro:-----

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL	
		PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Gustavo Diez Cordovéz	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Patricio Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Carolina Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
TOTAL	US \$ 5,001.00	5,001	100%

Con la mencionada cesión se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA** celebrada en la ciudad de Quito, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Yugoslavia dos seis cinco (265) y Azuay, Edificio Arion Tercer Piso; la misma que se adjunta a la presente. CUARTA.- VALOR: Los

 Gustavo Diez Cordovéz





 Cristina Leanne Amos

cesionarios declaran expresamente que adquieren las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar (USD1) de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los Cedente, ascendiendo la totalidad de la cesión que efectúan los señores Edwin Gustavo Dyer Araujo y su cónyuge la señora Cristina Leanne Amos, Eric Daniel Andrews Vásconez y su cónyuge la señora Cristina Tola Cedeño; y, Edwin Pedro Dyer Aguirre junto a su cónyuge la señora Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso; a favor de los señores: Gustavo Diez Cordovéz, Patricio Diez Pallares, y Carolina Diez Pallares, respectivamente; a la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América. (USD 1,667.00) para cada uno, dando un total de cinco mil un dólares de Estados Unidos de América (USD 5,001.00). Con lo que se cede el cien por ciento (100%) de las participaciones de la empresa E.J. EXIMIUS JOURNEYS CÍA. LTDA. QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los cesionarios pagan al cedente la totalidad del valor que le corresponde por las participaciones que cede a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que el Cedente declara recibirla a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra de los Cesionario por este concepto. Los Cedentes, dan a favor de los referidos Cesionarios, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la Compañía, respecto de la cesión que se realiza en la presente escritura. SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable. Usted Señor



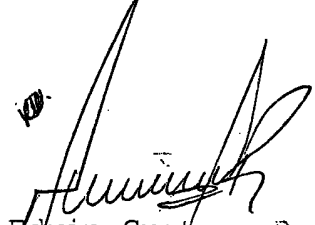
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON ^{A.R.}

QUITO - ECUADOR

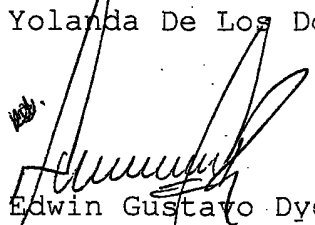


Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. ^{NOTARIA 16}
^{Dr. HASTA}
^{Roman Chacon}
AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla redactada y firmada por el Abogado Paúl Romero Osorio, con matrícula profesional número diez mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí el señor Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo cual doy fe.-

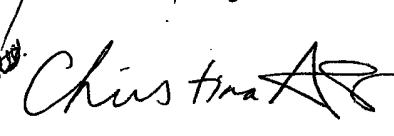

Edwin Gustavo Dyer Araujo

c.c. 170626679-6

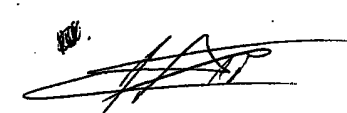
En representación de Edwin Pedro Dyer Aguirre y Cecilia Yolanda De Los Dolores Araujo Donoso


Edwin Gustavo Dyer Araujo

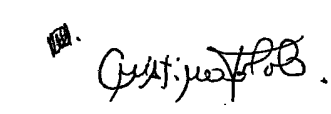
c.c. 170626679-6


Cristina Leanne Amos

c.c. 1723934228

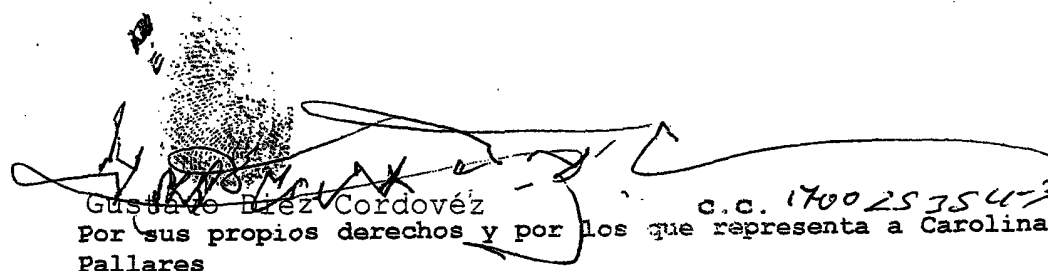

Eric Daniel Andrews Vásquez

c.c. 170468166-5


Cristina Tola Cedeño

c.c. 1706971015

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS


Gustavo Diez Cordovéz

Por sus propios derechos y por los que representa a Carolina Lucia Diez Pallares

c.c. 170025354-3


Patricio Diez Pallares



1706646096
c.c.



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SÉXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170626679-6
 DYER ARAUJO EDWIN GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 23 NOVIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 0272 09292 M
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ CHAREZ 1977
 FIRMAS DEL CÉDULA

A.R.
 NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo
 Román Chacón

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO CHRISTIANA LEANNE AMOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDWIN PEDRO DYER
 CECILIA YOLANDA ARAUJO
 QUITO Y APELLIDO DE LA MADRE 09/11/2007
 09/11/2007
 FECHA DE ZACONIDAD
 FORMA REN 2654969
 PULGAR DERECHO

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito,
 Provincia del Pichincha República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 Quito, a 22 AGO. 2008 V.R.

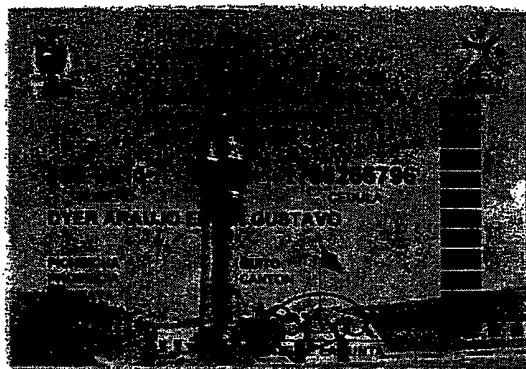
Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



CIUDADANO (A):--

**Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007**

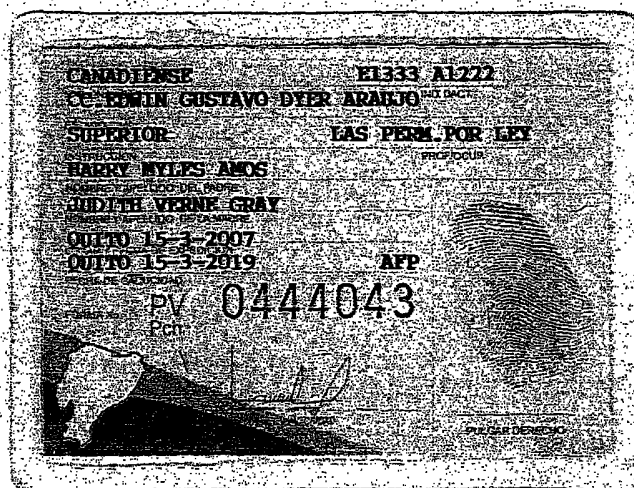
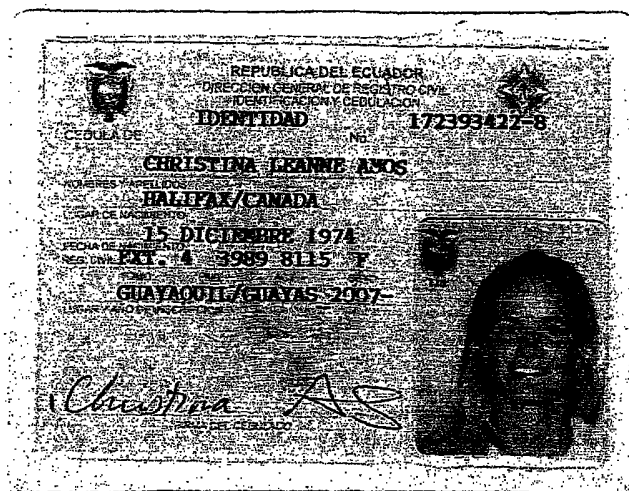
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



En mi calidad de Notario 16 del Canton C.
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado
Quito, a **22 AGO. 2008**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a

22 AGO. 2008

V.R.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANÍA No. 1 70697101-5

TOLA CEBEDERO CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

15 MAR 1979

00574 0001 04161

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1979



Gustavo Tola
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** X3333V2242

CASADO ERIC DANIEL ANDRÉS VASCONEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JATHE ADRIANO TOLA

IGNACIA MARTA CEDERO

QUITO 26/07/2008

26/07/2008

REN 0165410



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICANDO DE VOTACIÓN

Elecciones 10 de Septiembre de 2007

PROCESADO 0126 140

IGNACIA CEBEDERO CRISTINA

DISTRITO QUITO

COTACALLAO

RAMONON TOLA CEBEDERO 15 MAR 1979

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE PICHINCHA 0073151

0786087 26/07/2008 12:38:54

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

22 AGO. 2008

V. R.

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

EQUATORIANA***** E333312242 A.R.

CASADO CRISTINA TOLA CEBERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FERRY DANIEL ANDREWS PROF/OCCUP
MARIA ELENA VASCONCZ

QUITO CANTON DE LA MADRE 07/09/2007
07/09/2007 P.D.C.O.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2493226
Pch

NOTARIA 16
Dr. Guizalo
Roman Chacón

IMP. CAUCUCHO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EREGION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

119-0009
NUMERO

7404681665
CEDULA

ANDRÉS VASQUEZ ERIC DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CANAL CAJAR
CANTON

119-0009
NUMERO

7404681665
CEDULA

ANDRÉS VASQUEZ ERIC DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
CANAL CAJAR
CANTON

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quita
Provincia del Pichincha República del Ecuador,
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a **22 AGO. 2008**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170604609-6
DIEZ PALLARES PATRICIO GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
15 ENERO 1976
001- 0235 60469 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SANCHEZ 1976

[Signature]



EQUATORIANA***** 1233312333
CASADO GAIL ETHEL WILKINSON
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS GUSTAVO DIEZ
ROSA MARIA ESPERANZA PALLARES
QUITO 19/02/2008
19/02/2020
REN 2747396



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 22 AGO/2008 V.R.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GEOLIA DE: CIUDADANIA No. 170025354-3

DIEZ CORDOVEZ LUIS GUSTAVO

REGISTRO CIVIL No. 02 1 430 0308

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

GONZALEZ SUAREZ 35

PIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E334312242

NACIONALIDAD ROSA MARTA PALLARER

ESTADO CIVIL TNC INDUSTRIAL

INSTRUCCION GUSTAVO DIEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELVIRA CORDOVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 15-11-91

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 1301325

FORMA No. 1301325

PIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 22 AGO 2008 V.R.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de Junio del año dos mil ochocientos noventa y tres, siendo las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Yugoslavia 265 y Azuay, Edificio Arion Tercer Piso, se reúnen los siguientes socios de la Compañía **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.:**

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Edwin Gustavo Dyer Araujo	US \$ 1,667.00	1,667	33,3 %
Edwin Pedro Dyer Aguirre	US \$ 1,667.00	1,667	33,3 %
Eric Daniel Andrews Vásconez	US \$ 1,667.00	1,667	33,3 %
TOTAL	US \$ 5,001.00	5,001	100%

El Socio Edwin Pedro Dyer Aguirre, debidamente representado por el Señor Edwin Gustavo Dyer Araujo, como se desprende del poder legalmente otorgado a su favor, mismo que se agrega a este documento como habilitante; el Socio Eric Daniel Andrews Vásconez y el Socio Edwin Gustavo Dyer Araujo, que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, constituirse en Junta Extraordinaria de Socios, con carácter de universal.

La Junta se reúne para tratar el siguiente asunto del orden del día:

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Cotacachi República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 22 de Agosto de 1993

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



1.- Autorización para cesión y transferencia de participaciones.-



Por decisión de los presentes, actúa como presidente Ad - Hoc de la presente Junta, el Sr. Edwin Gustavo Dyer Araujo y como secretario Ad - Hoc el señor Eric Daniel Andrews Vásquez.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en Sesión Universal y dispone que se proceda a conocer el único punto del orden del día acordado:

1.- Autorización para cesión y transferencia de participaciones:

Luego de varias deliberaciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 a la Codificación de Ley de Compañías, **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**, a través de su Gerente General y como tal Representante Legal, resuelve autorizar por unanimidad a los Señores: Edwin Gustavo Dyer Araujo, Edwin Pedro Dyer Aguirre y Eric Daniel Andrews Vásquez, para que procedan con la cesión de MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (1,667) participaciones con valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1) cada una, a favor de los señores: Gustavo Diez Cordovez, Patricio Diez Pallares y Carolina Diez Pallares, respectivamente.

Resaltando que a través de la referida cesión, los Señores: Edwin Gustavo Dyer Araujo, Edwin Pedro Dyer Aguirre y Eric Daniel Andrews Vásquez ceden el 100% de sus participaciones en **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**, a favor de los señores: Gustavo Diez Cordovez, Patricio Diez Pallares y Carolina Diez Pallares, respectivamente.

Las MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (1,667) participaciones cedidas, por cada uno de los socios, representan el 33,3% del total del capital social de la compañía; de tal manera que los cedentes ceden a favor de los cesionarios el 100% del capital social actual de la compañía.

La Junta autoriza por unanimidad proceder con celebración de la respectiva Escritura Pública de Cesión y Transferencia de Participaciones y realice las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.



Queda asimismo aprobado el nuevo cuadro de distribución de capital de la Compañía **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**, que a continuación se detalla:

SOCIO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Gustavo Diez Cordovez	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Patricio Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
Carolina Diez Pallares	US \$ 1,667.00	1,667	33,3%
TOTAL	US \$ 5,001.00	5,001	100%

Finalmente, la Junta declara y acepta que perfeccionada la cesión y transferencia de participaciones, los Certificados de Aportación No Negociables emitidos en su oportunidad a favor del socio cedente, se anularán y se entregará el correspondiente a favor del cesionario.

De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada y suscrita por todos

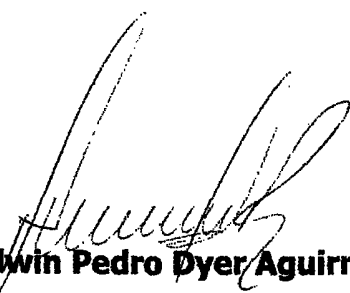
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Esmeralda, República del Ecuador
CERTIFICO que es una COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 22 de Agosto de 2009 V.R.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



los presentes. A continuación el Presidente declara clausurada la sesión siendo las 11:00 horas.

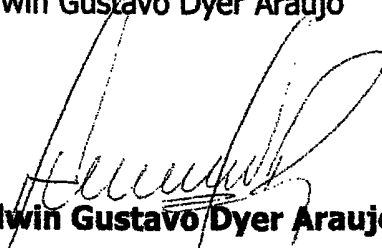


Para constancia de lo anterior firman la totalidad de los Socios que constituyen el 100% del capital social de la compañía **E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA. LTDA.**

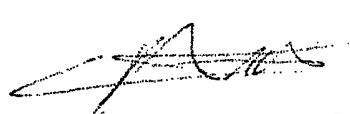

Edwin Pedro Dyer Aguirre (Socio)

Apoderado Especial

Edwin Gustavo Dyer Araujo


Edwin Gustavo Dyer Araujo

Presidente Ad - Hoc (Socio)


Eric Daniel Andrews Vásconez

Secretario Ad - Hoc (Socio)



CONSULADO DEL ECUADOR EN SALVADOR - BA

02/2008



NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Román Chacón

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA CECILIA YOLANDA DE LOS DOLORES ARAUJO DONOSO.

En la ciudad de Salvador, Capital de la Bahia, Brasil, al primero día del mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí doctor PIERO MARIANETTI, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Salvador, Bahia, Brasil, comparece la Señora **CECILIA YOLANDA DE LOS DOLORES ARAUJO DONOSO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, titular de la cédula de ciudadanía números uno-siete-cero-tres-ochocinco-cinco-cero-seis-dos, expedida por la República del Ecuador, de profesión Cosmetóloga, domiciliado en la Calle Do Evano, 194, Apartamento 701, Ed. Mar das Antillas, Barrio Caminho das Árvores, Salvador Bahía, República Federativa del Brasil, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, con el objeto de que se eleve a escritura pública una minuta con el siguiente contenido:

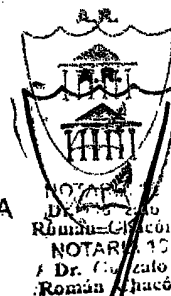
PRIMERA: PODER ESPECIAL. – Señor Cónsul, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una en la que conste que, por encontrarme residiendo en otro país y consecuentemente encontrarme imposibilitado de viajar regularmente al Ecuador a ejercer mis funciones, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor **EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO**, ecuatoriano, casado, titular de la Cédula de Ciudadanía número uno-siete-cero-seis-dos-seis-seis-siete-nueve-seis, expedida por la República del Ecuador, para que en mi nombre y representación y como si fuera yo misma pueda realizar los siguientes actos: 1) Para que me represente, en celebración de cualquier acto, suscripción, comparecencia o cualquier otra actividad relativa a E.J. EXIMUS JOURNEYS Cía. Ltda., en cualquier tiempo y lugar; asimismo para que apruebe en mi nombre cualquier acción o decisión de la misma, y consecuentemente firme o rubrique cualquier documento, fuente de obligación o Acta resultante en mí representación. 2) Para el efecto faculto a mí apoderado para que comparezca ante cualquier Notario, celebre y suscriba cualquier tipo de escritura pública, pacte precio, forma de pago y reciba el precio por concepto de cualquier fuente de obligación a mí favor única y exclusivamente en lo relacionado a E.J. EXIMUS JOURNEYS Cía. Ltda..

Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICADO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

V.R.

Quito, a 22 AGO 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



CONSULADO DEL ECUADOR EN SALVADOR - BA

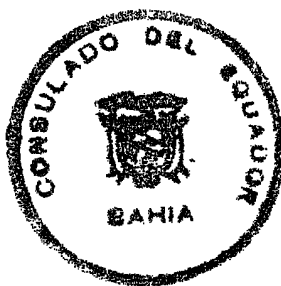
3) El mandatario podrá asimismo, celebrar cualquier clase de instrumento y/o contrato privado en mi nombre siempre que sea relativo a E. J. EXIMUS JOURNEYS Cía. Ltda. 4) Por lo expuesto, no se podrá oponer insuficiencia o falta de poder para estos efectos. 5) Las facultades otorgadas al mandatario a través del presente PODER ESPECIAL se encuentran estipuladas a su favor para que las ejerza, en los más amplios términos y sin limitación alguna. Hasta aquí la minuta. – Para el otorgamiento de este poder especial se cumplieron todos los preceptos legales y leída que fue por mí íntegramente esta escritura al otorgante, se ratifica en todas sus partes y firma al pie conmigo. – De todo lo cual doy fe.

Cecilia Yolanda de Los Dolores Araujo Donoso

Cecilia Yolanda de Los Dolores Araujo Donoso

CI: 1703855062

Ing. Piero Marionetti
Ing. Piero Marionetti
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en
Salvador - Bahia - Brasil



En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 22 AGO. 2008

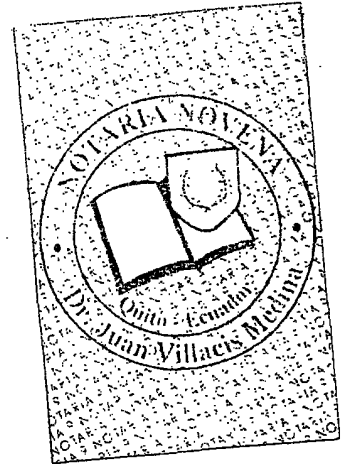
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



Av. Tancredo Neves, nº 274 – Centro Empresarial Iguatemi – Bloco A – Sala 303 – Caminho das Árvores

CEP 41.820-020 – Salvador – Bahia – Brasil

Telefax: (71) 3431.9686 - e-mail: equadorbahia@uol.com.br



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CAROLINA LUCIA DIEZ PALLARES

A FAVOR DE:

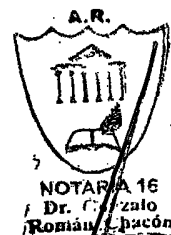
LUIS GUSTAVO DOMINGO DIEZ CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

EGCT

En la ciudad de San Francisco del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de marzo del dos mil ocho, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y nueve DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres en atención a la petición presentada por la señorita CAROLINA LUCIA DIEZ PALLARES, por sus propios derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de paso por esta ciudad de Quito, domiciliada en Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz, a quien conozco de todo lo que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: Señor notario.- En su registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al



otorgamiento del presente instrumento la señorita CAROLINA LUCIA DIEZ PALLARES, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos y siendo capaz para adquirir derechos y obligarse personalmente, de paso por esta ciudad de Quito, domiciliada en la Florida Estados Unidos de Norteamérica. SEGUNDA: PODER GENERAL.- A través de este instrumento público, la mandante expresa que confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere , a favor de su padre el señor LUIS GUSTAVO DOMINGO DIEZ CORDOVEZ, residente en el Distrito Metropolitano de Quito, para que en su nombre y representación pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: a) Para que la represente en todo acto o contrato de cualquier naturaleza, ante cualquier institución, autoridad o persona natural o jurídica, pública o privada de la República del Ecuador, incluidos todos aquellos actos o contratos que comprometan sus bienes propios de cualquier género.-b) Para administrar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante, venda, constituya gravámenes, ceda los derechos sobre ellos, incluidos títulos valores, acciones participaciones mercantiles, así como documentos relativos a inversiones de capital de cualquier monto y naturaleza, entre otros.- c) Para que la represente ante cualquier órgano de sociedades en las que sea o no socia o accionista.- TERCERA.- Invisto a mi mandatario de todas las facultades legales para el fiel cumplimiento de su mandato, sin que nada absolutamente nada le este prohibido, ni siquiera aún por falta de cláusula especial, confiriéndole la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de



// Dr. Juan Villacís Medina //

la República, pero solo para efectos de la procuración judicial..-Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesario para su plena validez de este poder. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La compareciente ratifica la minuta e insertan la misma que se halla firmada por el Doctor Gandy Campuzano R, con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí el notario en unidad de acto, se ratifica y firma junto conmigo de todo lo que doy fe.

CAROLINA LUCIA DIEZ PALLARES
C.C
1708168453DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADA POR
CAROLINA LUCIA DIEZ PALLARES A FAVOR DE LUIS GUSTAVO
DOMINGO DIEZ CORDOVEZ. En Quito a Trece de Marzo Del Año Dos
Mil Ocho.

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Dr. Juan Villacis Medina





NOTARIA 16

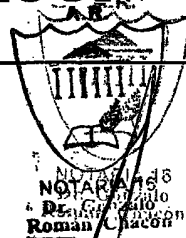


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL



OTORGADA POR:

EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE

A FAVOR DE:

EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias VR

Escritura No. ocho mil ochocientos cuarenta

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece, el señor: **EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE**, portador de la cedula de ciudadanía nueccero: uno siete cero cinco cinco tres uno uno siete guión cuatro, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Otorga el presente PODER ESPECIAL el Señor **EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No. uno siete cero cinco cinco tres uno uno siete guión cuatro (170553117-4) de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse, domiciliado en la ciudad de Salvador Bahía

- Brasil, quien libre y voluntariamente otorga el presente poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: - ANTECEDENTE. - El Señor EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE, por motivos de trabajo se encuentra domiciliado en la ciudad de Salvador Bahía en Brasil cuya dirección se detalla a continuación: Rua os Ebanos 194, Predio Mar das Antilhas 7mo. Andar, *Departamento setecientos uno 701*, Camino dos Arvores. El poderdante se encuentra imposibilitado de viajar regularmente al Ecuador a ejercer sus funciones, en la celebración de cualquier acto, suscripción, comparecencia o cualquier otra actividad relativa a EXIMIUS JOURNEYS Cía. Ltda., por su situación laboral. **TERCERA: - DEL PODER:** - Por medio de la presente, el compareciente EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente, como en Derecho se requiere a favor del Señor EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO, con cédula de ciudadanía No. uno siete cero seis dos seis seis siete nueve guión seis (170626679-6) de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Quito. Para que éste, a nombre y en representación del mandante pueda realizar los siguientes actos: 1. - Para que represente al mandante, en la celebración de cualquier acto, suscripción, comparecencia o cualquier otra actividad relativa a EXIMIUS JOURNEYS Cía. Ltda., en cualquier tiempo y lugar; asimismo para que apruebe en su nombre cualquier acción o decisión de la misma, y consecuentemente firme y rubrique cualquier documento, fuente de obligación o Acta resultante en



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



representación del mandante. 2.- Para el efecto el poderdante faculta a su apoderado para que comparezca ante cualquier Notario, celebre y suscriba cualquier tipo de escritura pública, pacte precio, forma de pago, y reciba el precio por concepto de cualquier fuente de obligación a favor del mandante y relativa a EXIMIUS JOURNEYS Cía. Ltda. El mandatario podrá acordar cualquier estipulación o cláusula en las escrituras antes mencionadas, con todas las facultades necesarias para perfeccionarla hasta su legal inscripción en el Registro correspondiente, incluyendo la suscripción de todo tipo de documentos necesarios para el efecto, aún escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias o modificatorias que fueren requeridas. 3.- El mandatario podrá asimismo, celebrar cualquier clase de instrumento y/o contrato privado a nombre del mandante. 4.- El apoderado podrá ejercitar los numerales uno, dos, tres y cinco del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En definitiva el apoderado tendrá las facultades para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del poderdante en cualquier rama. 5.- Por lo expuesto, no se podrá oponer insuficiencia o falta de poder para estos efectos. 6.- Las facultades otorgadas al mandatario a través del presente PODER ESPECIAL se encuentran estipuladas a su favor para que las ejerza, en los más amplios términos y sin limitación alguna. **CUARTA:- CUANTÍA** La cuantía de este instrumento es por su naturaleza indeterminada, Ud. señor Notario sírvase

agregar las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que se encuentra redactada y firmada la minuta que antecede por el doctor Paúl Romero, abogado con matricula profesional numero: diez mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



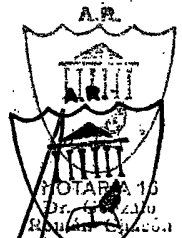
EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE

C.C.



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA N° 170553117-4

DYER ABUIRRE EDWIN PEDRO

PERU

31 JULIO 1953

0073 000001978-4

PIEDRAZUELO, PICHINCHA

CONJUNTO ELABORADO 1978

[Signature]

00000000000000000000

EQUATORIANA ***** V33631222

ASADO CECILIA ARAUJO

SUPERIOR AGENTE COMERCIAL

EDUARDO DYER

LEONEL AGUIRRE

16/08/2002

REN 0214307

Pch

[Signature]

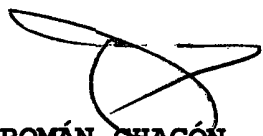
PULGAR DERECHO

En el calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, certifico que el presente
CERTIFICADO, que hace de FEEL DOWA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que este certificado es de mayor al presente.
Quito, a 26 MAYO 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

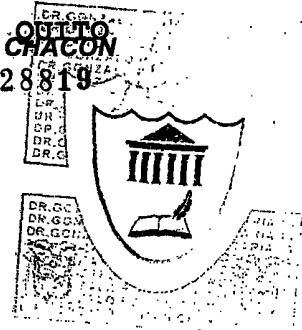


Se otorgó ante mí la escritura pública de **PODER ESPECIAL**, Otorgada por: EDWIN PEDRO DYER AGUIRRE, a favor de: EDWIN GUSTAVO DYER ARAUJO, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en la **CIUDAD DE QUITO** **NOTARIA DÉCIMO SEXTO** veinte y nueve de mayo del dos mil ocho.

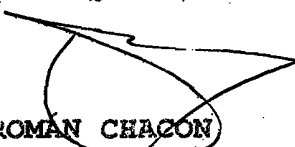

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

Nº 028819

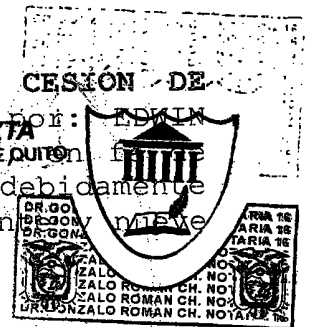


Se otorgo ante mí la escritura publica de: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS**, otorgada por: EDWIN DYER Y OTROS, a favor de: GUSTAVO DYER ARAUJO, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en la **CIUDAD DE QUITO** **NOTARIA DÉCIMO SEXTO** el veintinueve de Agosto del dos mil ocho.


DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

Nº 048770

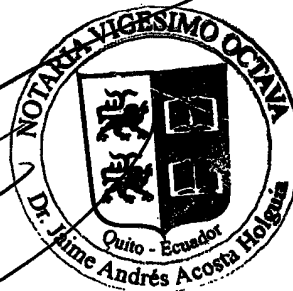


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS
MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE: CONSTITUCION Y
ADENDUM DE LA COMPAÑIA E.J. EXIMIUS JOURNEYS CIA.LTDA,
OTORGADOS ANTE MI, DE FECHAS 24 DE JULIO DEL 2007 Y 29 DE
JUIO DEL 2008, RESPECTIVAMENTE. SOBRE LA CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y DERECHOS QUE ANTECEDE. QUITO, A
01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2480** del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de agosto del dos mil siete, a fs. 2185 vta, tomo 138, correspondiente a la compañía "**E.J. EXIMUS JOURNEYS CIA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dos de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

